



Unión Nacional de Juristas de Cuba

Calle 21 esq a D. Vedado. Plaza de la Revolución.
Ciudad de la Habana. CP 10400. CUBA
Telef: 8 32 9680 // 832 6209. Fax: (537) 33 3382
E.mail: unjc@enet.cu



TERRORISMO VS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

**DRA. DORYS QUINTANA CRUZ
UNION NACIONAL DE JURISTAS DE CUBA**

Aunque no hay una definición universal de TERRORISMO, se acepta como tal por muchos autores, que son "los actos que por la forma de ejecución, medios y métodos empleados, evidencian el propósito específico de provocar estado de alarma, temor o terror en una población determinada, por poner en peligro inminente o afectar la vida, la integridad física o mental de las personas, bienes materiales de significativa consideración e importancia, la paz internacional o la seguridad del Estado.

El terrorismo tiene innumerables clasificaciones, como sabemos, puede ser TERRORISMO INDIVIDUAL O GRUPAL (Político, religioso étnico, ideológico); TERRORISMO DE ESTADO (Uso de las fuerzas en las Relaciones Internacionales), TERRORISMO DE REGIMENES O GOBIERNOS (contra sus propios nacionales, o contra territorios ocupados), TERRORISMO AUSPICIADO POR LOS ESTADOS, (apoyo a agentes terroristas para atacar a otros Estados).

Sobre sus orígenes hay diferentes criterios, pero podemos señalar que ya en la antigüedad encontramos ejemplos como, el asesinato de Filipo II de Macedonia, el de Julio César y otros.

En la edad media tenemos esa Santa Inquisición, que sólo de mencionar su nombre inspiraba terror.

Y que decir de los horrores del nazismo con sus campos de exterminio donde murieron, se aterrorizaron y sufrieron millones de seres humanos. O del Terrorismo de Estado desatado históricamente por el Gobierno de Israel contra los pueblos arabs y especialmente contra el pueblo palestino.

Cabe decir, que para los norteamericanos existen dos acepciones de terrorismo, terrorismo bueno y terrorismo malo. El terrorismo bueno aquel que Israel, por ejemplo, ejecuta contra Palestina, terrorismo malo la respuesta de defensa de los Estados ocupados Iraq y Afghanistan. ejemplo de terrorismo bueno para ellos lo



Unión Nacional de Juristas de Cuba

Calle 21 esq a D. Vedado. Plaza de la Revolución.
Ciudad de la Habana. CP 10400. CUBA
Telef: 8 32 9680 // 832 6209. Fax: (537) 33 3382
E.mail: unjc@enet.cu



tenemos en inolvidables masacres como las de sabra y shatila, las de la zona de gaza, janin y muchas otras acciones.

Aunque dijimos anteriormente que no hay una definición universal de Terrorismo, de lo que si el Mundo casi en su totalidad está seguro es que tampoco existe esa diferencia de terrorismo bueno ó malo, pues estamos seguras que todos compartimos el único calificativo ¡ MALO!.

Podemos decir que ejemplos de terrorismo hay infinidad en el mundo de acuerdo con los intereses creados.

Es bueno señalar que desde la década de 1970 la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Sistema de la Organización de las Naciones Unidas, se vienen ocupando del tema. Pero es obvio que despues de los sucesos del 11 de septiembre este aspecto ha ganado en fuerza y se han multiplicado los esfuerzos y decisiones de los Estados de la Organización de las Naciones Unidas al respecto.

Podemos decir que se trata de una cuestión en que el Derecho Internacional en general y el Humanitario en particular, se enfrentan a situaciones en las que se debe dar respuesta.

Durante décadas en las Naciones Unidas se ha reiterado que deben establecerse sanciones contra Estados que practican el terrorismo Internacional, asi como a los Estados que ayudan al terrorismo.

Asi La Asamblea General ha reiterado la condena como actos criminales e injustificables a todos los métodos y práctica de terrorismo que se han cometidos incluyendo a los que perjudican las relaciones entre Estados y su Seguridad.

En la década del 80 se presentó a la Asamblea General el tema del terrorismo de Estado y se han reiterado Resoluciones que revelan la naturaleza del mismo.

Las Resoluciones como la 37-179 de 17 de diciembre de 1982, condenan las ideologías y prácticas particularmente el nazismo, el fasismo y el neofasismo, basadas en la exclusividad o la tolerancia racial ó étnica, el odio el terror o la denegación sistemática de los Derechos humanos.

La Resolución 38 –130 del 19 de diciembre de 1983 exhorta a todos los Estados a que cumplan con las obligaciones que les impone el Derecho Internacional, de abstenerse de organizar, e instigar a actos de guerra civil, y actos de terrorismo contra otro Estado, o consentir actividades organizadas dentro de un territorio encaminadas a la comisión de dichos actos



Unión Nacional de Juristas de Cuba

Calle 21 esq a D. Vedado. Plaza de la Revolución.
Ciudad de la Habana. CP 10400. CUBA
Telef: 8 32 9680 // 832 6209. Fax: (537) 33 3382
E.mail: unjc@enet.cu



La Resolución 40-61 de 9 de diciembre de 1985, llama a todos los Estados a cumplir las obligaciones bajo el Derecho Internacional y abstenerse de apoyar, instigar asistir o participar en actos de terrorismo en otros Estados.

Respecto al Terrorismo Internacional la Resolución 46-51 de 9 de diciembre de 1991 expresa la preocupación por la persistencia internacional de actos de terrorismo internacional en todas sus formas, incluyendo aquellos en los cuáles los Estados actúan indirecta o directamente y ponen en peligro la vida de inocentes con un efecto negativo en las relaciones internacionales, poniendo en peligro la integridad territorial y la seguridad de los Estados.

Por otra parte la Resolución 48-122 de 20 de diciembre de 1993 también de Naciones Unidas, expresa la preocupación por la violación de los derechos humanos perpetrados por grupo de terroristas; y el creciente número de personas, inocentes masacradas por dichos grupos.

Como vemos muchas son las Resoluciones de Naciones Unidas referidas a prevenir y condenar al terrorismo en todas sus manifestaciones. Instrumentos jurídicos no faltan que conlleven al análisis jurídico y humano de este flajelo que atenta evidentemente contra el derecho humano fundamental de la humanidad EL DERECHO A LA VIDA,

Después de los sucesos del 11 de septiembre resurge el terrorismo de entre sus letras dormidas, y emerge con la fuerza de un cuchillo de un solo filo que solo reconoce el lado de los fuertes de los poderosos de los hegemónicos y penetra su filo en los desposeídos, los subdesarrollados, los marcados por la diferencia de poderío militar y ese filo se clava fieramente hasta ver la sangre derramarse infelizmente, y dá paso a los intereses geopolíticos, pasando por afganistan, Iraq, arremetiendo contra palestina y amenazando a otros Estados, que esperan en tensión por un turno fatal.l.....

De esta forma y por los motivos de sobra sabidos, la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad del propio año del desastre 2001 crea el Comité Antiterrorista para adoptar decisiones por consenso, promover monitoreos y asistir a los Estados Miembros en la aplicación de la Resolución. Esta Resolución podemos observar que está redactada en base a los doce Convenios y Protocolos internacionales sobre Terrorismo, de los que Cuba también es Parte.

Si pasamos revista a algunas normativas jurídicas que conforman el Derecho Internacional Humanitario, encontramos que aunque no en forma proífera el



Unión Nacional de Juristas de Cuba

Calle 21 esq a D. Vedado. Plaza de la Revolución.
Ciudad de la Habana. CP 10400. CUBA
Telef: 8 32 9680 // 832 6209. Fax: (537) 33 3382
E.mail: unjc@enet.cu



término terrorismo, se encuentra inscripto tanto en los Convenios de Ginebra de 1949 como en Los Protocolos Adicionales de 1977 protegiendo, la dignidad humana, a los vulnerables, a las víctimas de guerra, a la población civil, y encontramos que en el IV Convenio de Ginebra respecto a la población civil en el art 33 expresa.... "no se castigará a ninguna persona protegida, (entiéndese las especialmente protegidas por el DIH), por infracciones no cometidas.. y continúa.... "están prohibidos los castigos colectivos , así como toda medida de intimidación o de TERRORISMO.

Los Protocolos adicionales A LOS Convenios de Ginebra, de 1977, refendán el principio de humanidad que sustenta el DIH.

El art 51.2 del Protocolo Adicional I, encontramos la prohibición a actos de amenazas, de violencia, cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil..

Y en cuanto se refiere también a la prohibición de actos terroristas se recogen igualmente de forma discreta pero proteccionista en el protocolo II de 1977, relativo a los Conflictos No internacionales.

Mucho se ha discutido la posición del DIH, ante las violaciones del Derecho Internacional en el terreno del terrorismo y analizabamos una Conferencia pronunciada por el Presidente del CICR Jacob Kellenberger, en San Remo, Italia en noviembre del 2001.

¿Qué normas tenemos, se preguntaba el presidente, para una situación que parece nueva, el conflicto de una coalición de Estados con una entidad no estatal, que obra en un ámbito transnacional y que emplea métodos de terrorismo. Continuaba preguntandose... ¿habrá que ampliar el ámbito de aplicación del DIH a este tipo de conflicto o a los conflictos situados en la zona gris entre los conflictos armados internos que adquieren o no carácter intencional y las acciones de policías" y termina diciendo que siempre que la lucha del terrorismo se haga en forma de conflicto armado se aplicará el DIH.

Considero que este es un reto ó un desafío que enfrentaremos los estudiosos del Derecho Internacional y del Derecho Internacional Humanitario en un futuro, en el análisis acucioso y jurídico para enmarcar adecuadamente estos aspectos y que tengan una real efectividad.

En cuánto a los Derechos Humanos, decíamos anteriormente que el terrorismo limitaba y más que eso exterminaba el primer y fundamental derecho humano ,el derecho a la vida, cuándo en la práctica de esa violencia organizada pierden la vida, seres humanos, que componen la sociedad, y como resultado de esta devastadora



Unión Nacional de Juristas de Cuba

Calle 21 esq a D. Vedado. Plaza de la Revolución.
Ciudad de la Habana. CP 10400. CUBA
Telef: 8 32 9680 // 832 6209. Fax: (537) 33 3382
E.mail: unjc@enet.cu



práctica de terror trae por consecuencias el incremento de la pobreza, una merma de los recursos económicos, un estancamiento del desarrollo, que va lógicamente contra el derecho al desarrollo, produce disparidades y condiciones críticas en el ámbito de la salud, de la educación, de la cultura en general, atentando ferozmente contra los derechos económicos sociales y culturales en su bárbaro accionar.

Cuba fué de los primeros en condenar el ataque a las torres gemelas y al pentágono, y en discurso pronunciado por el Comandante en Jefe Fidel Castro en ese mismo período dijo y cito, " el terrorismo constituye hoy un peligroso fenómeno indefectible desde el punto de vista ético, que debe ser erradicado....." y lo dice Cuba que como nadie desde el 1959 ha padecido este flagelo incesantemente.

Los mismos informes desclasificados de la CIA por Inspector Lyman Kirpatrick revelan que las actividades terroristas contra Cuba comienzan en los primeros meses posteriores al triunfo de la revolución.

En aras del tiempo y de no atiborrarlos con números recuentos y ejemplos haremos un recorrido resumido de algunas de las acciones perpetradas por EE.UU. contra Cuba en su carrera terrorista, contra nuestro país.

En 1959 se reconocen los bombardeos de las ciudades de la Habana, Regla, Cojimar y Manguito, se incendian 11 centrales azucareros, quemadas 2, 400 000 arrobas de caña, entre otras acciones.

En 1960 todos recordamos la explosión del barco la Coubre, en el puerto de La Habana dejando un saldo de 101 muertos y centenares de heridos.

Se lleva a cabo la llamada OPERACIÓN MANGOSTA, ejecutada por la CIA con el objetivo fundamental de promover levantamientos armados internos, que derroquen la Revolución.

1961 dentro de la Campaña de Alfabetización asesinan al joven alfabetizador Manuel Ascunce Domenech y a su alumno, el campesino Pedro Lantigua. Asesinan al maestro Conrado Benitez, con el objetivo de crear el miedo y el terror en la población y frustrar la campaña de alfabetización, objetivo que no lograron ya que al final del año 1961 se liberó a Cuba para siempre del analfabetismo, proclamándose por la UNESCO, primer territorio libre de analfabetismo de América.

1962 Cuba es sometida a la amenaza militar, en medio de la denominada Crisis de Octubre



Unión Nacional de Juristas de Cuba

Calle 21 esq a D. Vedado. Plaza de la Revolución.
Ciudad de la Habana. CP 10400. CUBA
Telef: 8 32 9680 // 832 6209. Fax: (537) 33 3382
E.mail: unjc@enet.cu



1963 Las Milicias y las Fuerzas Armadas revolucionarias se enfrascan en la operación militar, la limpia del Escambray, en las montañas del Centro de la Isla, ya que un grupo de alzados en contra del Gobierno y financiados y alentados por los Estados Unidos, se alzan en dichas montañas y matan a campesinos, mujeres, niños, utilizando la barbarie y la violencia mas absoluta.

No pretendo cansarlos, pero no quiero terminar este aspecto de mi intervencion sin expresar que en todos estos años son cientos y cientos de actos terroristas que hemos sufrido tales como sabotajes, agresiones de todo tipo, mas de 600 atentados a nuestro Comandante en jefe Fidel Castro. Habiendo sido objetos de ataques piratas contra instalaciones pesqueras, naves mercantes, asesinatos a diplomáticos cubanos, y a instalaciones diplomáticas en el exterior, la instigación a la rebelión y a la delincuencia, a través de la radio, como la mal llamada Radio Martí, Y es bien conocido por el mundo el estallido en 1976 en pleno vuelo de la nave DC9 matrícula CUT 1201 de Cubana de Aviación CON 73 PERSONAS a bordo entre ellos 57 cubanos e integrantes del equipo juvenil de esgrima y campeones centroamericanos. Auspiciado pagado y orquestado por los connotados terroristas LUIS POSADA CARRILES y ORLANDO BOSH, cuya responsabilidad el tal Crriles ha asumido públicamente de forma natural y con orgullo de haber cumplido con el deber en su larga carrera como agente de la cia y gendarmen del terror a sueldo.

Considero necesario plantear en este foro la política de doble rasero de Estados Unidos con relación a este caso, ya que están yendo contra sus propias leyes y "principios" sobre el terrorismo, pues conforme a la Ley de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos, se excluirá a la persona de recibir asilo toda aquella que haya participado e insitado actividades terroristas, bajo cualquier circunstancias que indiquen, "dice la ley", la intención de ocasionar muerte o daño físico severo. Sección 208 de la INA, sección 237(a) (4) (b)

Posada Crriles es un prófugo de la justicia venezolana y un terrorista Internacional, definido de esa forma por el Buró Federal de Investigaciones (FBI), por lo que Estados Unidos no puede concederle Asilo político en virtud de la legislación estadounidense

¿Qué han hecho para seguir protegiendo al gran servidor de los Estados Unidos contra el Gobierno y Pueblo de Cuba?

**Le han dado un tratamiento preferencial, delicado y respetuoso calificando su estancia en Estados Unidos como un caso de Inmigración
Les pregunto si toda esta serie de falsedad y patraña responden a una actitud digna y legal.**



Unión Nacional de Juristas de Cuba

Calle 21 esq a D. Vedado. Plaza de la Revolución.
 Ciudad de la Habana. CP 10400. CUBA
 Telef: 8 32 9680 // 832 6209. Fax: (537) 33 3382
 E.mail: unjc@enet.cu



Hay mas:

Todavía resuenan en nuestros oídos las siete bombas puestas en los hoteles de la capital por los terroristas Raúl Ernesto Cruz León y Otto René Rodríguez Llerena, actividad concebida organizada y financiada por la Fundación Nacional Cubano Americana, organización terrorista con sede en Miami, causando la muerte inocente de un joven italiano, que según el mismo Posada Carriles dijera "que estaba en el lugar equivocado a la hora equivocada".

Sobre la larga carrera de terrorismo internacional que adorna a Posada Carriles están los actos de tortura que han testimoniado víctimas de las mismas por el propio Posada Carriles cuando era un alto oficial de la Policía venezolana.

La participación activa en la Operación Cóndor tanto de él como de Armando Bosh

Por otra parte el terrorismo biológico ha cruzado también las fronteras y el mar atlántico, viajando por aire y mar hasta tocar suelo cubano y afectar animales, plantaciones y seres humanos con plagas, enfermedades y otros agentes que han ocasionado pérdidas económicas y de vidas de gran valor que representan pérdidas millonarias para nuestra economía y lo que es más importante, de dolor y pena de incalculable valor que han enlutado miles de familias con enfermedades como el dengue hemorrágico y otras enfermedades exóticas enviadas.

Toda una serie de camarillas de la Fundación cubana americana como Mas Canosa, el propio Posada Carriles, Jorge Mas Santos, La Organización Alfa 66, La Resistencia Nacional cubana, otras organizaciones de expresos, Asociación de Veteranos de Bahía de Cochino, Frente de Liberación cubano, Partido Protagonista del pueblo y muchas otras son organizaciones terroristas que actúan desde Estados Unidos y fundamentalmente desde Miami, donde incesantemente han estado tratando por todas las vías y formas del terrorismo, de exterminar a la Revolución cubana y al pueblo en general, por el solo hecho de no admitir el Programa Social de Cuba. Y después del mes de agosto del año 2000 nos hemos enfrentado a una nueva organización contrarrevolucionaria cubana americana, desmembrada de la llamada Fundación Cubana Americana, y denominada Comité por la Libertad, que es la más peligrosa feroz y terrorista, orquestada y dirigida por contrarrevolucionarios y batistianos como Ninoska, Martín Pérez, Paco Pérez y otros de la misma talla y estirpe.



Unión Nacional de Juristas de Cuba

Calle 21 esq a D. Vedado. Plaza de la Revolución.
Ciudad de la Habana. CP 10400. CUBA
Telef: 8 32 9680 // 832 6209. Fax: (537) 33 3382
E.mail: unjc@enet.cu



Esto demuestra que Cuba conoce al terrorismo y que además lo combate. Una prueba de ello lo constituye ser Parte, repetimos de los doce Convenios y Protocolos Internacionales en materia de Terrorismo.

Llevando al plano nacional los documentos jurídicos internacionales suscritos, como es cotidiano en nuestro país, el 20 de diciembre del 2001 la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de CUBA, aprobó La Ley 93 contra el Terrorismo. Aunque esta Ley no define de manera absoluta el terrorismo, si expresa sus características generales y muy en particular diferentes actos que tipifican esta actividad criminal, respondiendo a valores y principios éticos y políticos de nuestro Gobierno.

En conclusión el Terrorismo ha sido objeto de consideración y condena por la Comunidad Internacional. Instrumentos jurídicos internacionales no faltan para trabajar en pos de la protección de las personas y bienes del Estado en el plano Internacional, la pretensión de que se lleven las medidas a los planos nacionales está presente. Las prohibiciones, expresas, el rechazo a estas viles acciones por parte de la mayoría de los Estados de la Comunidad componen una coalición de lucha ante este factor,

Pero no es suficiente, consideramos que el papel del jurista debe ser muy activo en esta lucha contra el terrorismo, en pos de que se lleven las normas internacionales establecidas al plano nacional, que se abogue por el respeto al Derecho Internacional Público, a sus Ramas fundamentales : EL Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos. Y por último proponemos en este Foro, integrar un frente de lucha, que desde el punto de vista jurídico responda a un solo tenor a la lucha contra el TERRORISMO, a la defensa de los Derechos Humanos , a la defensa del Derecho Internacional INTERNACIONAL HUMANITARIO y en fin el respeto al Derecho Internacional.

MUCHAS GRACIAS